



## CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE LA AXENCIA GALEGA PARA A XESTIÓN DO COÑECEMENTO EN SAÚDE Y GALAPAGOS BIOPHARMA SPAIN, S.L.U. PARA LA JORNADA PRESENTACIÓN DEL NUEVO MODELO DE HISTORIA CLINICA ELECTRÓNICA

Santiago de Compostela, 02 de diciembre de 2022

### REUNIDOS

De una parte, **don Julio García Comesaña**, en calidad de Presidente de la Axencia Galega para a Xestión do Coñecemento en Saúde (en adelante ACIS), con CIF Q1500412J y domicilio social en Avda. Fernando de Casas Novoa, edificio CNL, nº 37, portal A-B, 1ª planta, CP 15707 Santiago de Compostela (A Coruña), en nombre y representación de la misma,

Y de otra parte **don Rubén de la Fuente Pérez**, actuando en nombre y representación de GALAPAGOS Biopharma Spain S.L.U. y código de identificación fiscal B67445429, con domicilio en C/ Príncipe de Vergara 112, 4 planta, 28002 Madrid (en adelante, GALAPAGOS). Sus facultades resultan de la escritura de poder autorizada por don Eduardo Ávila Rodríguez el 10 de mayo de 2021 bajo el número de su protocolo, debidamente inscrita en la hoja social de la compañía, en el Registro Mercantil de Madrid.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y legitimación suficiente para suscribir este convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general.

### EXPONEN

**Primero.-** Que por el decreto 112/2015, de 31 de julio, se creó la Axencia Galega para a Xestión do Coñecemento en Saúde, adscrita a la Consellería de Sanidade a través del Servizo Galego de Saúde. Entre sus fines generales y objetivos básicos está el de elaborar, en régimen de descentralización funcional, la planificación en materia de docencia, formación, investigación, innovación y evaluación de tecnologías y servicios sanitarios, en función de los criterios y objetivos de planificación estratégica definidos por el Servizo Galego de Saúde y por la Consellería de Sanidade y gestionar el conocimiento en el Sistema público de Salud de Galicia.

Su presidencia le corresponde a la persona titular de la Consellería de Sanidad.

**Segundo.-** Que GALAPAGOS es una empresa biofarmacéutica especializada en la investigación, desarrollo y comercialización de medicamentos con nuevos mecanismos de



acción para múltiples enfermedades, y está interesada en colaborar en proyectos relacionados con la asistencia sanitaria, la investigación, la docencia y la asistencia social.

**Tercero.-** El presente convenio se formaliza al amparo de lo establecido en el artículo 48.1. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se prevé que *"Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes..., en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia."* y, de modo específico, en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en el que se regulan los *"Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general"* y en cuyo apartado 1 se establece que *"Se entenderá por convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en esta Ley, aquel por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades."*

*La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios."*

**Cuarto.-** Que, está previsto realizar una Jornada presentación del nuevo modelo de historia clínica electrónica que tendrá lugar en el mes de noviembre de 2022.

**Quinto.-** Que ambas partes están interesadas en colaborar con la finalidad de presentar y dar a conocer el nuevo modelo de historia clínica electrónica.

Para ello, GALAPAGOS está interesada en colaborar mediante una aportación financiera, conforme al desglose que aparece en el Anexo de este Convenio para la realización de las actividades descritas asimismo en dicho anexo.

**Sexto.-** Que los intereses convergentes de las partes firmantes excluyen el ánimo de lucro, y no pueden satisfacerse adecuadamente mediante la celebración de un contrato de los contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o de otro instrumento ajeno a la naturaleza estrictamente convencional.

En virtud de lo anterior, las partes firman el presente convenio de colaboración empresarial con el fin de participar en el logro de los objetivos manifestados, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS



### **Primera.- Objeto.**

El presente convenio de colaboración empresarial tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la realización de la actividad formativa descrita en el Anexo por parte de la ACIS (en adelante, la "Actividad").

Con la finalidad de lograr dicho objeto, GALAPAGOS, se compromete a colaborar con la cantidad indicada en el Anexo de este Convenio, conforme al desglose y calendario de pagos que se acuerden entre las partes, que será la única intervención de GALAPAGOS en el desarrollo de la Actividad.

La ACIS se compromete ante GALAPAGOS a destinar las ayudas recibidas por parte de GALAPAGOS exclusivamente al desarrollo de la Actividad, y a acreditar documentalmente, a solicitud de GALAPAGOS, la aplicación de las ayudas recibidas para estos fines y según estos conceptos.

Durante la vigencia del presente Convenio se hará especial mención a la colaboración prestada por GALAPAGOS para la Actividad, en la forma y con el alcance que en cada caso pueda convenirse entre las partes.

En todo caso, la difusión de la participación de GALAPAGOS en la Actividad se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio de GALAPAGOS. Las Partes reconocen y acuerdan que el presente Convenio no conlleva ninguna obligación de prescribir, comprar, suministrar, dispensar o administrar productos de GALAPAGOS por parte de la ACIS.

Las actividades se desarrollarán bajo la exclusiva responsabilidad de la ACIS, que se compromete a preservar el carácter educativo y científico de las mismas que se ceñirán en todo momento al ámbito científico-sanitario. Asimismo, la ACIS se compromete a preservar la condición altruista de la participación de GALAPAGOS en la Actividad y a respetar en todo momento el marco legal vigente, evitando realizar cualquier tipo de actuación que pudiera comprometer o perjudicar los intereses o el buen nombre de GALAPAGOS.

### **Segunda.- Naturaleza jurídica.**

Este convenio se configura como de colaboración empresarial, según lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

En ningún caso, debe considerarse que el presente convenio persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad ni la difusión de la participación de GALAPAGOS en la actividad de la ACIS puede constituir una prestación de servicios.



Asimismo, este convenio se regirá por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y por la legislación sobre la materia objeto del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio de colaboración está excluido del ámbito de aplicación de esta ley. No obstante, de conformidad con el previsto en el artículo 4 de dicha ley, se aplicarán los principios de esta para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

### **Tercera.- Propiedad intelectual.**

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad entre las partes.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de cualquiera de ellas de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual de la otra, facultará a ésta para instar la resolución del presente convenio.

### **Cuarta.- Protección de datos.**

De conformidad con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, ambas partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a la que tengan acceso en virtud del presente convenio y al deber de guardarlos, sin que puedan ser utilizados para usos diferentes a los previstos en el mismo, haciendo constar de manera expresa que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso.

Estas obligaciones subsistirán incluso después de concluida la presente colaboración.

### **Quinta.- No exclusividad.**

Este convenio no limita a la ACIS para establecer acuerdos de colaboración con otros terceros, si fuese necesario, para acciones relacionadas con el objeto del mismo.



#### **Sexta.- Vigencia.**

El presente acuerdo estará vigente desde el día siguiente al de su firma y se mantendrá en vigor hasta diciembre del 2022, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de 15 días naturales a la prevista para la finalización de su vigencia o resolución anticipada.

Este convenio será prorrogable de común acuerdo cuando las circunstancias del cumplimiento de su objeto lo aconsejen. En caso de prórroga, se formalizará por escrito.

#### **Séptima.- Resolución anticipada.**

Serán causas de extinción del presente convenio las contenidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La resolución anticipada del convenio comportará la liquidación del mismo por acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

En el supuesto de que el objeto del Convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la Entidad, esta quedará relevada del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligada la ACIS a restituir a la Entidad las cantidades percibidas.

#### **Octava.- Comisión de seguimiento.**

En caso de dudas o desacuerdo en la interpretación de este convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la creación de una Comisión de Seguimiento, para dirimir las mismas, que se reunirá a instancia de cualquiera de ellas.

La comisión estará integrada por cuatro personas: Dos por cada una de las partes firmantes, debiendo al menos una de las personas que representa a cada parte tener un perfil técnico vinculado al objeto del convenio. Las otras dos personas que completan la comisión son:

Por la ACIS: La persona que ostente la Gerencia o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la comisión y tendrá voto de calidad en caso de empate.

Por GALAPAGOS: La persona que firme el convenio o persona en quien delegue.

#### **Novena.- Jurisdicción.**



Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes por la Comisión de Seguimiento. No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la jurisdicción contencioso administrativa resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.

#### **Décima.- Registro de convenios, transparencia y buen gobierno.**

La firma de este convenio de colaboración lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal que figuren en él, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley gallega 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el artículo 46 del Decreto 112/2015, de 31 de julio, por el que se crea la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud y se aprueban sus estatutos.

El presente convenio será objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en los términos previstos en el Decreto 126/2006, de 20 de junio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

#### **Undécima. Conflicto de intereses**

11.1. La ACIS garantiza que no existe ningún conflicto de intereses que pueda impedirle desarrollar la colaboración de conformidad con el presente Convenio, con administraciones públicas, con el servicio nacional de salud, con otros contratos o con la normativa aplicable. No obstante lo anterior, en caso de que la ACIS - o sus representantes o las personas designadas para llevar a cabo las actividades relativas al proyecto objeto de la colaboración - pertenezca(n) a una comisión de farmacia de un hospital del Sistema Nacional de Salud, a un comité decisor de evaluación de medicamentos, o a una sociedad científica u asociación que directa o indirectamente participe en la toma de decisiones y evaluación de medicamentos, deberá declararse la relación con GALAPAGOS y la financiación percibida en virtud de este convenio durante su vigencia y hasta transcurridos doce (12) meses desde la terminación del mismo, y en su caso, inhibirse de la toma de decisiones relativas a productos de GALAPAGOS, todo ello de conformidad con las normas de funcionamiento.

11.2. Las Partes acuerdan que GALAPAGOS podrá revelar y/o difundir públicamente en foros y medios apropiados (incluyendo páginas web) los términos del presente Convenio, las actividades relativas a los proyectos de colaboración y los honorarios y gastos asociados al presente Convenio por motivos de transparencia de conformidad con la legislación aplicable y el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.



Y, para que así conste, firman digitalmente el presente convenio de colaboración empresarial.

<p><b>POR LA AXENCIA GALEGA PARA A XESTIÓN DO COÑECEMENTO EN SAÚDE,</b></p>          <p>Fdo.: Julio García Comesaña</p>	<p><b>POR GALAPAGOS BIOPHARMA SPAIN, S.L.U.</b></p>          <p>Fdo: Rubén De la Fuente Pérez</p>
---	---



## Anexo

### 1\_Programa presupuesto de actividades propuestas

#### **Actividad:**

Jornada PRESENTACIÓN DEL NUEVO MODELO DE HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA

Fecha prevista: noviembre 2022

Lugar: Cidade da Cultura de Galicia

*La sanidad pública afronta en estos próximos años el reto de abordar una transformación del modelo asistencial y de prevención de la salud. Esto no es posible si no se produce también una profunda transformación digital en los sistemas sanitarios.*

*Un pilar fundamental en esta transformación es la historia clínica electrónica. Una historia clínica que cada vez tiene que ser más transversal, más inteligente, más colaborativa y más conectada.*

#### **9:15 – 9:30 Bienvenida Jornada**

Saludo bienvenida Dirección Axencia Galega de Xestión do Coñecemento en Saúde (ACIS)

Representante Galapagos Biopharma

#### **9:30 – 10:00 Retos de la transformación digital de la salud en el ámbito nacional**

Presenta: Alberto Fuentes Losada. Secretario Xeral Técnico de la Consellería de Sanidade

- Juan Fernando Muñoz Montalvo. Secretario General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud. Estrategia nacional 2022-2025 para la transformación digital, fondos de financiación previstos para ello y modelo de seguimiento para el cumplimiento de objetivos.

#### **10:00 – 10:15 Video explicativo de IANUS 5**

#### **10:15 – 11:15 La integración de la IoT (internet de las cosas), la inteligencia artificial y el Bigdata en la historia clínica electrónica**

Presenta: Benigno Rosón Calvo. Subdirector Xeral de Sistemas y Tecnologías de la Información. Consellería de Sanidade.



- José Ramón Juanatey, Jefe del Servicio de Cardiología y UCC del Hospital Clínico Universitario de Santiago. Modelo de integración de los dispositivos cardioimplantables en IANUS y uso de IANUS5 en el servicio de cardiología.
- Teresa Martínez Ramonde, Jefa de Endocrinología del Chuac. Modelo de integración de las APPs (App de Diabetes) y dispositivos de medición de la glucosa en IANUS.
- Consuelo Benito, el uso del bigdata (HEXIN) como herramienta de apoyo a la práctica clínica.

11:15 – 11:45 COFFE BREAK

### 11:45 – 13.00 **El nuevo modelo de historia clínica electrónica de Galicia**

Presenta: Estrella Lopez Pardo, Gerente del Servicio Gallego de Salud.

Experiencia del uso de XIDE, CRM100 e IANUS 5 en el ámbito de primaria, hospital y residencias sociosanitaria

- Juan Jose Sánchez Castro. Jefe de Servicio del centro de salud de la Estrada.
- Matilde Maceira Castiñeira. Centro de salud de Narón. Experiencia del uso de IANUS 5 en el ámbito de primaria.
- Rocio Malfeito Jiménez. Jefa del Servicio de Geriátría del HULA
- Ponente pendiente de definir. Experiencia del uso de IANUS 5 en las residencias sociosanitaria

### 13:00 – 14:00 **La teleasistencia y carpeta personal de salud como herramientas de apoyo a historia clínica electrónica**

Presenta: Jorge Aboal Viñas. Director Xeral de Asistencia Sanitaria del Servicio Gallego de Salud

- Emilio Casariego. Jefe de Medicina Interna del Hospital Universitario Lucus Augusti. Experiencia de uso de Telea en el seguimiento de la insuficiencia cardiaca y el covid.
- Silvia Suárez Luque. Subdirectora general de Programas de Fomento de Estilos de Vida Saludables. El uso de la historia clínica y la carpeta personal de salud (PHR) como herramienta para fomentar los hábitos de vida saludables

### 14:00 **Cierre institucional**

Julio García Comesaña



Por el concepto de patrocinador exclusivo, Galapagos tendrá la posibilidad de intervenir en la inauguración oficial de la jornada, tener presencia de personal interno, capacidad de invitación a asistentes a nivel nacional, presencia del logo en el programa y en la sede del evento.

PRESUPUESTO	
CONCEPTO	IMPORTE (€)
Alquiler de instalaciones	1.000
Realización y grabación de contenidos	2.200
Medios audiovisuales	1.150
Azafato/a	100
Diseño e instalación de materiales corporativos para la jornada	469
Desplazamiento de ponentes	400
Catering	1.500
Coordinación y preparación	681
<b>TOTAL</b>	<b>7.500</b>